



CONTRATO N 4 9 DE 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: JUEGUE LEGAL, EN EL EQUIPO DE CICLISMO ORGULLO PAISA

CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA con NIT. 811.021.812-6 y representada legalmente por la señora SANDRA NALINE GONZÁLEZ MORALES, identificada con cedula de ciudanía No. 32.106.853 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes. 2) Que una de estas estrategias es la publicidad del control del juego legal, la cual permite informar a los clientes la importancia de jugar legal en el territorio Nacional para obtener mayores transferencias a la salud, estas campañas buscan concientizar a las personas acerca de los beneficios de jugar legal, por esta razón, el equipo de ciclismo orgullo paisa se convierte en una plataforma de comunicación interesante, puesto que, dicho equipo recorre diferentes lugares del territorio llevando el mensaje en sus distintos uniformes y vehículos, al igual que divulgar las campañas de legalidad en sus redes sociales y medios de comunicación internos y externos. 3) Que la comunicación de las diferentes campañas del juego legal debe reforzarse con publicidad de este tipo debido a la forma continua de llevar el mensaje, así, la participación del equipo en diferentes competiciones y medios de comunicación genera interés en todos los usuarios que se encuentren en este tipo de actividades deportivas. 4) Que esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento.5) Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se puede direccionar para diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 6) Que esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. 7) Que







dado lo anterior la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín considera importante el desarrollo de campañas de comunicación para el control de juego legal y poder desarrollar realizar actividades de BTL con el equipo de Orgullo Paisa, es por ellos que se hace necesario realizar la presente vinculación publicitaria. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de publicidad para la Lotería De Medellín, Juegue Legal, en el equipo de ciclismo Orgullo Paisa. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA El contratista deberá: 1. Exhibir el logo de la Lotería de Medellín: Juegue Legal, en los ítems descritos en la propuesta. 2. Realizar las publicaciones en redes sociales descritas en la propuesta las cuales deben ser aprobadas por la entidad antes de su publicación. 3. Informar a la Entidad el cronograma de competencias y actividades del equipo. 4. Brindar el espacio para que la Lotería de Medellín pueda realizar actividades de sensibilización de legalidad en las carreras que se consideren pertinente. 5. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín: Juegue Legal. 6. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 7. Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con ELCONTRATISTA: 1 Suministrar Logo para la producción del material indicado en la propuesta. 2. Realizar aprobación de muestras para realizar la producción total del material. 3. Revisar y aprobar las piezas publicitarias a publicar en los medios de comunicación del Equipo. 4. Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. CLAUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Logo de la lotería de Medellín en la camiseta de competencia con las siguientes ubicaciones: -1 (un) Logo de la lotería de Medellín en la manga derecha. -1 (un) Logo de la lotería de Medellín en la manga izquierda. -1 (un) Logo de la lotería de Medellín en el bolsillo central de la parte posterior. -1 (un) Logo de la lotería de Medellín inferior de la pantaloneta en lado derecho. 2. Logo de la lotería de Medellín en vehículos oficiales del equipo. 3. Activaciones mensuales (total activaciones 15) de marca de la lotería de Medellín con los integrantes del equipo (Élite, Sub 23) en programas de las marcas o productos. 4. Activaciones de marca en las carreras que se participe (la cantidad de actividades serán de acuerdo con el número de días de competencia) a nivel departamental y nacional en el espacio propio del equipo en los sitios de salida y llegada de estos eventos. 5. Activación mensuales (total activaciones







20) de marca con post (mención y/o hashtag) en las redes sociales del Equipo de ciclismo Orgullo Paisa (preferiblemente los días viernes) resaltando los valores y beneficios sociales, educativos, y de legalidad de los productos de Lotería de Medellín. 6. Charlas de motivación enfocadas en el trabajo en equipo 2 por semestre. 7. Logos de la lotería de Medellín en backing oficial del equipo ubicado en la carpa de espera del equipo. Nota: (Los costos adicionales como traslados, hospedajes, alimentación, suvenires serán cubiertos por la marca). CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 18 diciembre de 2020. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, de la siguiente forma: Primer pago: Se realizará un pago del 40% del valor del contrato previa presentación de soporte de fotos de los uniformes donde se evidencie la ubicación del logo de la Lotería de Medellín, propuestas de actividades a realizar en la vigencia del contrato. Un segundo pago: Se realizará pago del 15% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas al 30 de septiembre de 2020. Un tercer pago: Se realizará pago del 15% del contrato, previa presentación de informes con las actividades realizadas al 30 de octubre de 2020. Un cuarto pago: Se realizará pago del 15% del contrato, previa presentación de informes con las actividades realizadas al 30 de noviembre de 2020. Un quinto pago: Se realizará pago del 15% del contrato, previa presentación de informes las actividades realizadas al 15 de diciembre de 2020 y el informe final de la gestión al 18 de diciembre de 2020. Todos los Informes deben estar acompañados de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos copias, informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado y la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien yo servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad presupuestal 322 del 13 de agosto de 2020, con cargo al rubro 22451064A4314 IC_GV_Publicidad (Juego Legal). CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el Decreto 1082 de 2015, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su







ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMÉRO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá sustituir el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. <u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.</u> <u>CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD</u> SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de







Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 47 D 75 240 IN 103, Teléfono: 2602915, orgullopaisaciclismo@yahoo.es

Para constancia se firma en Medellín,

2 5 AGO. 2020

DAVID MORA GÓMEZ Gerente

Pus

SANDRA NALINE GONZÁLEZ MORALES Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRE
Proyectó	E-01-17900 10 10 10 10 10	0/8/00	FIRMA
	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	Efecteth HO.
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	AMPARO DAVILA VIDES
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	Sergio Bestr

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

